

 Alcaldía de SANTO DOMINGO	CÓDIGO: A4FO05	
	VERSIÓN: 6	PÁGINA 1 DE 3
	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
COMUNICADO EXTERNO	ESTADO: CONTROLADO	

Santo Domingo, 21 de septiembre de 2026

Señores
Proponentes

**RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-SS-2026-005**

Objeto: “Ejecución del Programa de Alimentación Escolar —PAE—, el cual beneficiará a los niños, niñas y adolescentes matriculados formalmente en las instituciones y sedes educativas oficiales del Municipio de Santo Domingo, Antioquia, vigencia 2026-2.”

Observante: C.I. PROCOLCA S.A.S.

Representante legal: Juan Pablo Burgos Álvarez

Fecha de la observación: 15 de septiembre de 2026.

El Municipio de Santo Domingo, Antioquia, una vez revisadas las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, procede a emitir respuesta en los siguientes términos:

1. Observación frente a la exigencia de documentos de vehículos “debidamente notariados”

El observante solicita eliminar la expresión “debidamente notariado” respecto de los documentos mediante los cuales se acredite la disponibilidad de vehículos para el transporte y distribución de alimentos, argumentando que los documentos privados se presumen auténticos mientras no se compruebe lo contrario y que exigir autenticación o trámite notarial puede constituir una carga adicional para los interesados.

Respuesta de la Entidad

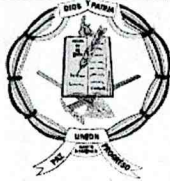
Se acepta la observación.

La Entidad considera procedente ajustar la condición señalada, con el fin de evitar cargas documentales innecesarias y garantizar mayor claridad y proporcionalidad en la acreditación de la disponibilidad de los vehículos requeridos para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se eliminará del pliego definitivo la expresión “debidamente notariado”, sin perjuicio de la facultad que conserva el Municipio para verificar la autenticidad, vigencia, suficiencia y disponibilidad real de los documentos aportados por los proponentes.

Vehículos y personal para el transporte y la distribución de insumos.

El oferente deberá acreditar que tiene como mínimo un (1) vehículo debidamente certificado para el transporte de alimentos, propio o disponible mediante contrato de arrendamiento,



comodato, convenio, acuerdo comercial o cualquier otro mecanismo jurídico válido que garantice su disponibilidad durante la ejecución del contrato.

El documento que acredite la disponibilidad del vehículo deberá estar suscrito por las partes correspondientes y deberá permitir verificar la identificación del vehículo, su disponibilidad para el proceso, las condiciones de uso y el término durante el cual estará afecto a la ejecución contractual.

La Entidad se reserva la facultad de verificar la autenticidad, vigencia y suficiencia de la información aportada, así como la idoneidad del vehículo y del personal destinado al transporte y distribución de alimentos.

2. Observación frente al amparo de cumplimiento del contrato

El observante señala que el proyecto de pliego exige garantía de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato y sus adiciones, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, y solicita que se ajuste al 10% del valor del contrato y sus adiciones, manteniendo la misma vigencia.

Respuesta de la Entidad

Se acepta la observación.

La Entidad considera viable ajustar el porcentaje del amparo de cumplimiento al 10% del valor del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta el valor del proceso, el plazo de ejecución, la forma de pago contra recibo a satisfacción, los controles de supervisión previstos y los demás amparos exigidos para cubrir los riesgos asociados a la ejecución contractual.

3. Observación frente al amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

El observante solicita ajustar el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del **20% al 5% del valor del contrato y sus adiciones**, con vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.

Respuesta de la Entidad

Se acepta la observación.

La Entidad accederá al ajuste solicitado, teniendo en cuenta que el porcentaje del **5%** resulta procedente para cubrir este riesgo, sin perjuicio de los controles adicionales establecidos en el pliego respecto del componente laboral del personal manipulador de alimentos.

En todo caso, se mantiene la obligación del contratista de acreditar los costos laborales



	Alcaldía de SANTO DOMINGO		CÓDIGO: A4FO05	
			VERSIÓN: 6	PÁGINA 3 DE 3
			FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 15/01/2025	
COMUNICADO EXTERNO			ESTADO: CONTROLADO	

efectivamente causados, pagados y soportados, incluyendo contratos laborales, registros de asistencia, nómina, comprobantes de pago, PILA, prestaciones sociales, novedades laborales, incapacidades, afiliaciones y demás documentos exigibles. El pliego también precisa que la bolsa agotable del componente laboral constituye un valor máximo de reconocimiento y no una suma fija de pago automático al contratista.

4. Observación frente al amparo de calidad del servicio

El observante solicita ajustar el amparo de calidad del servicio del 20% al 10% del valor del contrato y sus adiciones, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más.

Respuesta de la Entidad

Se acepta la observación.

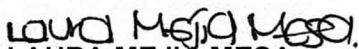
La Entidad considera procedente ajustar el porcentaje del amparo de calidad del servicio al 10% del valor del contrato y sus adiciones, manteniendo su vigencia por el plazo del contrato y cuatro meses más, sin que ello implique disminuir las obligaciones técnicas, sanitarias, logísticas, de calidad, inocuidad, oportunidad y cumplimiento de los lineamientos aplicables al Programa de Alimentación Escolar.

El contratista continuará obligado a garantizar la calidad, cantidad, inocuidad, gramaje, transporte, cadena de frío, entrega oportuna, condiciones del personal manipulador y demás exigencias técnicas previstas en el pliego.

En los anteriores términos, el Municipio de Santo Domingo acoge las observaciones presentadas por C.I. PROCOLCA S.A.S. y realizará los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo, eliminando la exigencia de documentos "debidamente notariados" para acreditar la disponibilidad de vehículos y ajustando los porcentajes de los amparos de cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, y calidad del servicio, conforme a lo indicado en la presente respuesta.

Los demás requisitos, condiciones técnicas, jurídicas, financieras, de experiencia, forma de pago, plazo, obligaciones y condiciones de ejecución se mantienen en los términos establecidos por la Entidad, salvo los ajustes que se incorporen expresamente en el pliego definitivo.

Cordialmente


LAURA MEJÍA MESA

Secretaria de Salud y Protección Social